

## GRUPO II

Jefe de Personal.....	85.494.-	1.367.904.-	4.275.-
Jefe de Ventas.....	85.494.-	1.367.904.-	4.275.-
Jefe de Compras.....	85.494.-	1.367.904.-	4.275.-
Encargado General.....	85.494.-	1.367.904.-	4.275.-
Jefe de Almacén.....	72.892.-	1.166.272.-	3.646.-
Jefe de Sucursal.....	72.892.-	1.166.272.-	3.646.-
Jefe de Grupo.....	64.262.-	1.028.192.-	3.213.-
Jefe de Sección.....	59.211.-	947.376.-	2.961.-
Encargado de Establecimiento..	54.136.-	866.176.-	2.707.-
Dependiente.....	54.059.-	864.944.-	2.704.-
Ayudante Mostrador.....	45.780.-	732.480.-	2.289.-
Aprendices 3ª.....	27.939.-	447.024.-	—.-
Aprendices 4ª.....	30.169.-	482.704.-	—.-

## GRUPO III

Jefe Administrativo (Jefe 1ª).....	77.907.-	1.246.512.-	3.896.-
Jefe de Sección.....	64.262.-	1.028.192.-	3.214.-
Contable, Cajero, Taquígrafo, Idioma extranjero (Oficial 1ª).....	59.236.-	947.776.-	2.964.-
Oficial Administrativo (Oficial 2ª).....	54.063.-	865.008.-	2.704.-
Auxiliar Administrativo.....	45.780.-	732.480.-	2.289.-
Aspirante de 16 a 18 años.....	32.148.-	514.368.-	—.-

## AUXILIARES DE CAJA

De 16 años.....	27.973.-	447.568.-	—.-
De 18 a 25 años.....	45.780.-	732.480.-	2.289.-
Más de 25 años.....	45.780.-	732.480.-	2.289.-
Si cobra ventas a crédito.....	49.851.-	797.616.-	2.493.-

## GRUPO IV

## PROFESIONALES DE OFICIO

Jefe de Taller.....	64.263.-	1.028.208.-	3.214.-
Oficial de 1ª.....	50.195.-	803.120.-	2.509.-
Oficial de 2ª.....	45.780.-	732.480.-	2.289.-
Oficial de 3ª.....	45.780.-	732.480.-	2.289.-
Capataz.....	45.780.-	732.480.-	2.289.-
Mozo especializado.....	45.780.-	732.480.-	2.289.-
Teléfono.....	45.780.-	732.480.-	2.289.-
Mozo.....	45.780.-	732.480.-	2.289.-
Personal de limpieza.....	45.780.-	732.480.-	2.289.-

## GRUPO V

Consejero.....	45.780.-	732.480.-	2.289.-
Cobrador, Vigilante, Sereno, Ordenanza y Portero.....	45.780.-	732.480.-	2.289.-
Analista de sistemas.....	85.494.-	1.367.904.-	4.275.-
Analista de aplicaciones.....	72.892.-	1.166.272.-	3.646.-
Programador de sistemas.....	72.892.-	1.166.272.-	3.646.-
Programador de aplicaciones.....	64.262.-	1.028.192.-	3.213.-
Verificador perforista.....	54.057.-	864.912.-	2.703.-
Perforista.....	45.780.-	732.480.-	2.289.-

A) Personal de reparto.— Además de lo recogido en las presentes tablas, cada trabajador percibirá mensualmente el importe resultante de multiplicar por 81.- ptas. el número total de unidades transportadas de los siguientes artículos: Lavadoras, Cocinas, Lavavajillas, Frigoríficos, Teléfonos blancos y negro y Televisores en Color, durante el mes anterior, dividido entre el número de trabajadores que componen el servicio.

280

**RESOLUCION de 29 de octubre de 1984, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 1707 la llave estrella plana, 15 milímetros, marca «Cahors», referencia 905.361, fabricada y presentada por la Empresa «Cahors Española, S. A., de Vilamaila (Gerona).**

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación de la llave estrella plana, 15 milímetros, mar-

ca «Cahors», referencia 905.361, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado Resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

Primero.—Homologar la llave estrella plana, 15 milímetros, marca «Cahors», referencia 905.361, fabricada y presentada por la Empresa «Cahors Española, S. A., con domicilio en Vilamaila (Gerona), carretera de Vilamaila a Figueras, kilómetro 1, como herramienta manual dotada de aislamiento de seguridad para ser utilizada en trabajos eléctricos en instalaciones de baja tensión.

Segundo.—Cada llave estrella plana de dichas marca, referencia y medida llevará en sitio visible un sello inalterable, y que no afecte a sus condiciones técnicas, y de no ser ello posible, un sello adhesivo, con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: «M. T. Homol. 1.707-29-10-84—1.000 V.»

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, y norma Técnica Reglamentaria MT-28 de «Aislamiento de seguridad de las herramientas manuales utilizadas en trabajos eléctricos en instalaciones de baja tensión», aprobada por Resolución de 30 de septiembre de 1981.

Madrid, 29 de octubre de 1984.—El Director general, Francisco José García Zapata.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

281

**RESOLUCION de 29 de junio de 1984, de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales, por la que se homologan los radiadores marca «Eucalsa», modelos 354, 504 y 904, fabricados por «Europea de Calefacción, S. A.» (EUCAISA).**

Vista la solicitud presentada por la Entidad «Europea de Calefacción, S. A.», para la homologación de sus radiadores marca «Eucalsa», modelos 354, 504 y 904, así como los ensayos realizados por el Laboratorio acreditado de Ensayo de Emisores del Instituto de Tec. Energéticas de la Universidad Politécnica de Barcelona y la auditoría de garantía de calidad realizada por la Entidad colaboradora «Asociación para el Control de la Calidad», con arreglo a lo previsto en los Reales Decretos 2584/1981, de 18 de septiembre, y 3089/1982, de 15 de octubre, y con las especificaciones técnicas exigidas por la Orden de fecha 10 de febrero de 1983,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Homologar los radiadores marca «Eucalsa», modelos 354, 504 y 904, de chapa de acero, fabricados y presentados por la Empresa «Europea de Calefacción, S. A.», en su fábrica de Burgos, con los números de homologación R-0114, R-0115 y R-0116.

Segundo.—Para estos modelos se efectuará un seguimiento de la producción según lo establecido por el Real Decreto 2584/1981, de 18 de septiembre, en su apartado 6.1.1, y de acuerdo con lo indicado en el artículo 7.º de la Orden de 10 de febrero de 1983 de este Departamento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 29 de junio de 1984.—El Director general, P. D. (Resolución de 18 de mayo de 1984), el Subdirector general de Industrias Básicas, Manuel Aguilar Clavijo.

282

**RESOLUCION de 30 de junio de 1984, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 868/1978, promovido por doña Dolores Macías Borrego contra acuerdo del Registro de 28 de septiembre de 1977.**

En el recurso contencioso-administrativo número 868/78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Sevilla por doña Dolores Macías Borrego contra resolución de este Registro de 28 de septiembre de 1977 se ha dictado con fecha 1 de julio de 1983, por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso de apelación interpuesto por el representante de la Administración y del coadyuvante «Turronez La Fama», debemos revocar y revocamos la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla con fecha 13 de enero de 1982, en